



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 824
RADICADO N° 2023-00351-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral, instaurado por GILDARDO ANTONIO ZAPATA LEDESMA en contra del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA, mediante auto del 26 de octubre de 2023, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante adecuará el trámite correspondiente en la Jurisdicción Laboral, so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte demandante pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito adecuando el trámite, lo que conlleva a que la demanda sea rechazada conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por GILDARDO ANTONIO ZAPATA LEDESMA en contra del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguense los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 184
hoy 08 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcba79d4bec1ab41d50f0763b1b78e22fc77ef41bee1c0daf24e21e4dfcc9e5a**

Documento generado en 07/11/2023 04:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>